



## **NOTARIA TRIGESIMA NOVENA**

**REFORMA DE ESTATUTOS QUE SE OPERA EN LA COMPAÑIA  
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ECUATORIANA  
"ECHEVERRIA CORDOVA CIA.LTDA"**

**QUE OTORGA:**

**PACA DE GUADALUPE ECHEVERRIA CORDOVA**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**Dí: 4 copias**

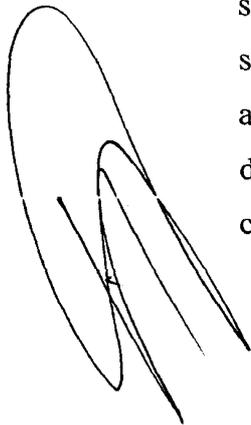
**(L.A.C.)**

**ESCRITURA NUMERO: DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO  
(2725)**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veintiocho de noviembre del año dos mil cinco, ante mí doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Trigésimo Noveno del cantón Quito, comparece a la celebración de presente escritura la señora Paca de Guadalupe Echeverría Córdova, en su calidad de Presidenta y representante legal de la Compañía ECHEVERRIA CORDOVA

Dr. Fernando Arregui Aguirre  
NOTARIO

CIA.LTDA., conforme consta del nombramiento que se agrega como documento habilitante.- La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe y me solicita elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: Señor Notario: En el registro de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, sírvase agregar una mas de reforma de estatutos que se opera en la compañía de responsabilidad limitada ecuatoriana "ECHEVERRIA CORDOVA CIA. LTDA", la misma que se encuentra contenida al tenor de las siguientes cláusulas. PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública la señora Paça de Guadalupe Echeverría Córdova, en su calidad de Presidenta y representante legal de la Compañía "ECHEVERRIA CORDOVA CIA. LTDA", calidad que acredita con la copia de su nombramiento que legalmente inscrito acompaña, y además, expresamente facultada por la Junta General de Socios de la Empresa en sesión efectuada el dieciséis de noviembre de dos mil cinco. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, de ocupación ejecutiva y tiene su domicilio en esta ciudad de Quito. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A) La Compañía "ECHEVERRIA CORDOVA CIA. LTDA" se constituyó por Escritura Pública otorgada el tres de Abril de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, aprobada por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución de diez de abril de mil novecientos noventa y seis, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el quince de Abril de mil novecientos noventa y seis, con un capital de dos millones de sucres.- B) La compañía





## NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

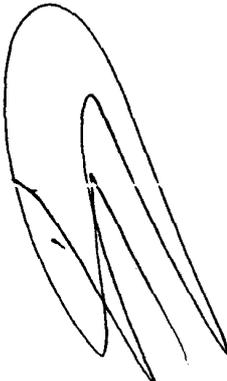
“ECHEVERRÍA CÓRDOVA CIA. LTDA.” aumentó su capital en VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE DOLARES AMERICANOS (USA.\$29.920) y reformó sus estatutos sociales, en escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Noveno del cantón Quito, el día catorce de junio del dos mil uno, la cual fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el día veintiséis de noviembre de dos mil uno. El capital de la compañía es de TREINTA MIL DOLARES AMERICANOS (USA.\$30.000) C).- La Junta General de Socios de la nombrada Compañía en sesión celebrada el día dieciséis de Noviembre del año dos mil cinco resolvió entre otros asuntos lo siguiente: Uno.- Reformar sus estatutos sociales, puntualmente los Artículos Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo, Décimo Tercero, Décimo Octavo, Vigésimo, Vigésimo Primero, Vigésimo Segundo, Vigésimo Tercero, Vigésimo Cuarto, Vigésimo Quinto, Vigésimo Sexto, Vigésimo Séptimo, Vigésimo Octavo y Vigésimo Noveno del Estatuto Social, en los términos del documento anexo al Acta de la Junta General, que fuera presentado en dicha sesión y conocido por todos los señores socios. DOS.- Adicionalmente, la Junta General mencionada autorizó de manera expresa a la Presidenta, a fin de que otorgue la presente Escritura Pública. TERCERA.- OTORGAMIENTO.- Con todos los antecedentes expuestos, la compareciente en la calidad que ha invocado de Presidenta y por tanto representante legal de “ECHEVERRÍA CÓRDOVA CIA. LTDA” tiene a bien en declarar lo siguiente: UNO.- Declara que los Estatutos de la Empresa han sido reformados en los términos que constan en el documento anexo al Acta de Junta General de dieciséis de noviembre del año dos mil cinco, el que se agrega como documento habilitante de esta

Dr. Fernando Arregui Aguirre  
NOTARIO

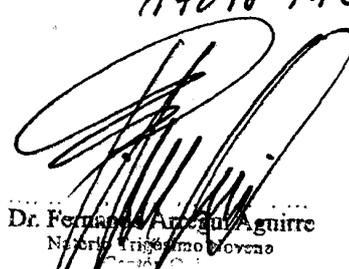
Escritura Pública, por lo cual quedan reformados los artículos Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo, Décimo Tercero, Décimo Octavo, Vigésimo, Vigésimo Primero, Vigésimo Segundo, Vigésimo Tercero, Vigésimo Cuarto, Vigésimo Quinto, Vigésimo Sexto, Vigésimo Séptimo, Vigésimo Octavo y Vigésimo Noveno del Estatuto Social, reformas que regirán para el futuro los destinos de ECHEVERRÍA CÓRDOVA CIA. LTDA. DOS.- Declara que todos los socios de la empresa son de nacionalidad ecuatoriana y que este instrumento público por su naturaleza es de cuantía indeterminada. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la total eficacia de esta clase de instrumentos públicos. Firmado) Doctor Jorge Vinicio Machado Murillo, Abogado con matrícula profesional número dos mil cuatrocientos cincuenta del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que les fue íntegramente la presente por mi el Notario, a la compareciente, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



*Guadalupe Echeverría*



**PACA DE GUADALUPE ECHEVERRIA CORDOVA**  
**PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA ECVEHERRIA CORDOVA**  
**CIA.LTDA.** 170189922-9



Dr. Fernando Antonio Aguirre  
Notario Trigesimo Noveno

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIDADANIA No. 1701109229

EHEVERRIA CORDOVA PACA DE GUADALUPE  
PICHINCHA QUITO / GONZALEZ SUAREZ

06 OCTUBRE 1967

RECHINCHA A DE SU  
GONZALEZ SUAREZ



*[Signature]*

EQUATORIANA \*\*\*\*\* E03431442E

REGISTRADO NO. 8401

COMPLUNDARIA TRADUCTOR

ESTRUCTURA EHEVERRIA

CRISTELINA CORDOVA

QUITO - CANTON DE LA AGUA 06/01/2004

MANIFIESTACION

FORMA REN Pch 0895487



*[Signature]*

BULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

129-0059 NUMERO 1701109229 CEDULA

EHEVERRIA CORDOVA PACA DE GUADALUPE  
APELIDOS Y NOMBRES QUITO  
CANTON PICHINCHA

PROVINCIA DE PICHINCHA

BENALCAZAR

*[Large stylized number 2004]*

*[Signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Quito a 6 de febrero del 2004

Señora  
Paca de Guadalupe Echeverría Córdova  
Presente



De mi consideración

Tengo el agrado de poner en su conocimiento que los socios de la Compañía ECHEVERRÍA CORDOVA CIA. LTDA., en Junta General Extraordinaria de Socios de 4 de febrero del 2004, tuvieron el acierto de elegir a usted como PRESIDENTE de la compañía por el período estatutario de dos años. En ejercicio de dichas funciones a usted le toca ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual o conjunta con el Gerente General y desempeñar las demás facultades previstas en el Artículo Vigésimo Quinto del Estatuto Social.

La Compañía ECHEVERRIA CORDOVA CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, el 3 de abril de 1996, la que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, con fecha 15 de abril de 1996. La compañía aumentó su capital y reformó integralmente sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigesimo Noveno del Cantón Quito, el 14 de junio del año 2001, la que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del indicado cantón el 26 de noviembre del 2001.

Sírvase por tanto dar razón de la aceptación del cargo al pie de la presente.

Atentamente

Dr. Vinicio Machado M.

SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS

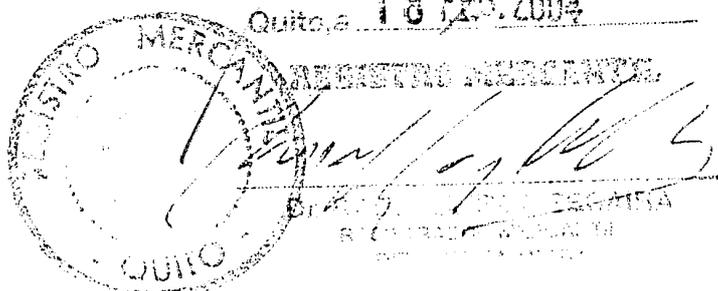
RAZÓN: En esta fecha acepto el cargo de PRESIDENTE de la Compañía ECHEVERRÍA CORDOVA CIA. LTDA., y prometo desempeñar dichas funciones fiel y legalmente. Quito a 6 de febrero del 2004.



*Paca de Guadalupe Echeverría Córdova*

Sra. Paca de Guadalupe Echeverría Córdova  
CC 170189922-9

Con esta fecha quise inscribir el presente documento bajo el N° 1228 del Registro de Nombres y Apellidos. Quito, a 18 FEB 2004.



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA  
COMPAÑIA "ECHEVERRIA CORDOVA CIA. LTDA."

En la ciudad de Quito, el día de hoy 16 de noviembre de 2005, a partir de las 18H30 horas, en las oficinas de la Compañía ubicadas en la Avenida Eloy Alfaro N45-100 e Higueras, se reúnen los siguientes socios de la Compañía "ECHEVERRIA CORDOVA CIA LTDA": La socia Guadalupe Echeverría Córdova, con 13182 participaciones de un dólar de valor cada una; la socia Magdalena Echeverría Córdova, con 10632 participaciones de un dólar de valor cada una, representada por la señorita Irma Torres Serrano, según el poder notarial que exhibe; el socio Ing. Raúl Echeverría Córdova, con 2174 participaciones de un dólar de valor cada una; el socio Arq. José Echeverría Córdova, con 2174 participaciones del mismo valor; y, el socio Dr. Manuel Echeverría Córdova, con 1838 participaciones de un dólar de valor cada una. Se encuentra presente en la sala el 100% por ciento del capital social suscrito y pagado, razón por la que existe el quórum suficiente para deliberar y tomar resoluciones sobre los asuntos constantes en la convocatoria. Preside la sesión la señora Guadalupe Echeverría y desempeña las funciones de Secretario Ad Hoc el Lcdo. Leonardo Montalvo Montalvo, a pedido de todos los presentes. Seguidamente la señora Presidenta dispone que por secretaría se dé lectura de la convocatoria cursada para esta reunión. El señor Secretario así lo hace y da lectura del documento que contiene la convocatoria, el mismo que dice lo siguiente:

**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA  
COMPAÑIA ECHEVERRIA CORDOVA CIA LTDA.**

De conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y con las normas del Estatuto Social se convoca a los socios de ECHEVERRIA CORDOVA CIA LTDA., a la Junta General Extraordinaria de Socios que tendrá lugar el día miércoles 16 de noviembre del 2005, a partir de las 18H00, en el local de la compañía, ubicado en la Av. Eloy Alfaro Nro. N45-100 e Higueras, de esta ciudad de Quito, a fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Conocimiento y resolución sobre la reforma de estatutos de la compañía.
- 2.- Autorización a la Presidenta para el otorgamiento de la escritura que contenga dichas reformas.

Quito a 4 de noviembre de 2005  
GUADALUPE ECHEVERRÍA CORDOVA  
PRESIDENTA(E) DE LA GERENCIA  
GENERAL

**1.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN SOBRE LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.-**

En conocimiento del primer punto del orden del día, hace uso de la palabra la Sra. Guadalupe Echeverría Córdova, quien expresa que la estructura administrativa de la compañía, adoptada por la empresa a partir del año 2001, prácticamente no ha dado resultados, de manera que se hace absolutamente necesario reestructurar el organigrama de la administración para que exista un funcionario que pueda reemplazar al representante

legal de la compañía, que en esta virtud la administración de la empresa ha preparado un proyecto de reformas a los estatutos de la sociedad a fin de que la Junta General analice su procedencia y de creerlo pertinente proceda a su aprobación. La señora Presidenta, al presentar su proyecto de reformas, solicita al señor Secretario de lectura del documento. El señor Secretario así lo hace y da lectura de las reformas planteadas de los artículos Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo, Décimo Tercero, Décimo Octavo, Vigésimo, Vigésimo Primero, Vigésimo Segundo, Vigésimo Tercero, Vigésimo Cuarto, Vigésimo Quinto, Vigésimo Sexto, Vigésimo Séptimo, Vigésimo Octavo y Vigésimo Noveno del Estatuto Social. Luego de la lectura del proyecto de reformas a los estatutos, interviene la señorita Irma Torres Serrano quien a nombre de su representada la socia María Magdalena Echeverría Córdova propone como moción aprobar el proyecto presentado en los mismos términos del documento conocido. Hace uso de la palabra el socio Raúl Echeverría Córdova quien expresa que no se encuentra de acuerdo con las reformas planteadas, pues no contienen ninguna iniciativa que vaya en beneficio de la compañía. Luego de varias deliberaciones la señora Presidenta dispone tomar votación sobre la moción presentada, la misma que es aprobada con el voto favorable del 79,38 por ciento del capital social pagado, correspondiente a los votos de las socias Guadalupe Echeverría y Magdalena Echeverría. Votaron en contra los socios José Echeverría, Raúl y Manuel Echeverría quienes alcanzan el 20,62 % del capital presente. La Junta General dispone que se agregue al expediente de esta sesión el proyecto de reformas presentado. De esta manera queda aprobada y concluida la reforma de estatutos y el primer punto del orden del día.

2.- AUTORIZACIÓN A LA PRESIDENTA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA QUE CONTENGA DICHAS REFORMAS.- En conocimiento de este asunto, hace uso de la palabra la señorita Irma Torres Serrano quien a nombre de su poderdante presenta como moción que la Junta General proceda a conceder la autorización a la Presidenta para que acuda al otorgamiento de la escritura que contenga las reformas al estatuto aprobadas en el punto que antecede. Luego de varios intercambios de criterio respecto al asunto en discusión, la Junta General, con el voto favorable del 92,75 por ciento del capital pagado presente, decide facultar suficientemente a la Presidenta para que en uso de esta autorización acuda ante el Notario y formalice las reformas de estatutos aprobadas en esta sesión. Votó en contra el señor Ing. Raúl Echeverría.

Una vez agotado el Orden del día, la señora Presidenta concede un receso para la redacción del Acta. Redactada el acta se da lectura de la misma y se procede a aprobarla en todas sus partes y sin modificación alguna. La Presidenta levanta la sesión a las 21:45 horas y firman para constancia la señora Presidenta conjuntamente con el suscrito Secretario Ad Hoc que certifica.



Sra. Guadalupe Echeverría Córdova  
PRESIDENTA SOCIA



Lcd. Leonardo Montalvo Montalvo  
SECRETARIO AD HOC

**PROYECTO DE REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE ECHEVERRÍA  
CÓRDOVA CIA. LTDA.**

**ARTICULO DÉCIMO.- ADMINISTRACIÓN.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y Administrada por el Directorio, el Presidente y el Vicepresidente. R.P. ✓

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- JUNTA GENERAL.-** La Junta General constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar cualquier decisión que juzgue conveniente para la mejor marcha de la compañía.- Sus facultades principales son las señaladas en el Artículo 118 de la Ley de Compañías.- Las Juntas Generales de Socios serán presididas por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Vicepresidente .- En caso de falta del Presidente cada Junta designará la persona que deba presidirla de entre sus miembros; igual se procederá cuando falte el Secretario.- R ✓

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.-** Las reuniones de Junta General son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria hecha por el Presidente , salvo el caso señalado en la parte final del Artículo siguiente de los presentes estatutos.- Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez cada año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para conocer el balance anual y las cuentas que le presente el Presidente , decidir sobre el reparto de utilidades y la formación del fondo de reserva legal, así como los demás puntos señalados en la convocatoria.- Las extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas.- En las Juntas Generales tanto ordinarias como extraordinarias, sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad.- R ✓

**ARTICULO DECIMO TERCERO.- CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias, serán convocadas por el Presidente con ocho días de anticipación por lo menos, mediante notificación privada dirigida a cada socio a su dirección domiciliaria registrada en los libros de la compañía.- La convocatoria será firmada personalmente por el socio o por uno de los miembros de su familia o servidumbre; de la cual se dejará constancia escrita en los archivos de la compañía.- En la convocatoria deberá expresarse con claridad y precisión los asuntos a tratarse en cada Junta.- No obstante lo expuesto anteriormente, la Junta General se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, y acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- R ✓

**ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL DIRECTORIO.-** El Directorio se compondrá de tres directores principales, los que tendrán sus respectivos suplentes. Actuará de Secretario de este organismo el Vicepresidente . Para ser director principal o suplente no se requiere ser socio de la Compañía, y durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente cada vez por igual período. R ✓



R- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- SESIONES.-** El Directorio se reunirá ordinariamente una vez cada noventa días, previa convocatoria del Presidente o del Vicepresidente, por iniciativa propia o cuando lo soliciten por lo menos dos directores principales. Será presidido por el Presidente y el Vicepresidente actuará como Secretario. El Directorio podrá también reunirse en cualquier momento en forma extraordinaria.

R- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** La convocatoria para las sesiones del Directorio la hará el Presidente por medio de carta circular enviada a cada director con por lo menos veinticuatro horas de anticipación a la fecha de la sesión, salvo que dicha convocatoria sea calificada de urgente, en cuyo caso se convocará por cualquier medio idóneo, sin que sea necesario que se observe dicha antelación. Podrá también reunirse el Directorio sin que sea necesaria convocatoria alguna, si todos sus miembros se encontraren presentes y por unanimidad acordaren instalarse en sesión para tratar los asuntos en los cuales se encuentren conformes, siempre que se refieran al ejercicio de las facultades del Organismo.

R- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- QUÓRUM Y VOTACIÓN REQUERIDA.-** Para que pueda instalarse a sesionar válidamente el Directorio es necesaria la concurrencia de por lo menos dos vocales. Los vocales suplentes se principalizarán, cada vez que sea necesario, por ausencia temporal o definitiva de su respectivo vocal principal. Las decisiones del Directorio se tomarán por simple mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente. Las decisiones del Directorio se llevarán en actas que se asentarán en un libro que se llevará para el efecto el que estará a cargo del Vicepresidente. Serán también válidas las resoluciones del Directorio adoptadas por todos los directores principales o suplentes principalizados que consten en un documento firmado por la totalidad de ellos, aun cuando no hubiesen sido convocados ni celebrada una reunión formal. En este caso, la resolución será transcrita en el libro de actas del Directorio y la copia firmada del documento será incorporada a dicho libro. Los miembros del Directorio cesarán en sus funciones: a).- Por terminación del período de sus nombramientos y siempre que fueren legalmente reemplazados; b).- Por renuncia aceptada por la Junta General; y, c).- Por remoción acordada por la Junta General de Socios.

R- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes del Directorio: a).- Cumplir y hacer cumplir la Ley de Compañías y las resoluciones de la Junta General b).- Velar por la buena marcha de los negocios de la Compañía, estableciendo la política financiera, administrativa y económica de la misma; c).- Aprobar el presupuesto anual de la Compañía, cuyo proyecto será elaborado por el Presidente; d).- Autorizar al Presidente la celebración de actos y contratos que obliguen a la Compañía en una suma superior a los quince mil dólares americanos; e).- Convocar por medio del Presidente a la Junta General de Socios cuando estime conveniente; f).- Dictar los reglamentos internos de la Compañía; g).- Conocer y resolver todos los asuntos que no estén sometido a la Junta General de Socios y disponer su cumplimiento al Presidente y al Vicepresidente; h).- Acordar la creación de sucursales y agencias para el mejor desenvolvimiento de la Compañía en cualquier lugar de dentro o fuera del país; i).- Autorizar al Presidente la compraventa o hipoteca de inmuebles y en general la celebración de todo acto o contrato que se refiera a dichos bienes; j).- Señalar las dietas que perciban los

miembros del Directorio; k).- Cumplir las demás funciones que le son atribuidas por las leyes, los presentes estatutos y la Junta General de Socios.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL VICEPRESIDENTE.-** El Vicepresidente durará dos años en el ejercicio de su cargo, pero puede ser indefinidamente reelegido.- Para ser designado Vicepresidente no se requiere la calidad de socio.- Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE .-** Son atribuciones del Vicepresidente : a).- Realizar las gestiones que en forma especial le encomendare la Junta General de Socios; b) Supervigilar la marcha económica y administrativa de la compañía; c) Firmar junto con el Presidente las escrituras de compraventa de inmuebles de la compañía; d) Remplazar al Presidente en los casos de falta o impedimento de este personero; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de Junta General de Socios y del Directorio; f) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación que la Compañía debe entregar a sus socios; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios y del Directorio; h)- Llevar los libros de actas de las sesiones de las Juntas Generales de Socios y del Directorio, y conferir las certificaciones que se le soliciten;

**ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Presidente en forma individual, todo ello sin perjuicio de lo que dispone el Artículo doce de la Ley de Compañías. Para los actos y contratos superiores a los quince mil dólares se necesitará la autorización expresa del Directorio de la empresa.

**ARTICULO VIGESIMO SÉPTIMO.- DEL PRESIDENTE .-** Para ser designado Presidente no se requiere la calidad de socio.- La duración del cargo será de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente lo reemplazará el Vicepresidente con todas las atribuciones.

**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE .-** Son atribuciones del Presidente : a) Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente en los términos del artículo vigésimo sexto del presente estatuto; b)- Realizar todos los actos administrativos que le correspondan; c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de los reglamentos, de la Junta General de Socios y del Directorio; d) Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores que requiera la compañía; e)- Responder por el control del personal; f)- Presentar un informe anual a la Junta General de Socios con el balance y el proyecto de reparto de utilidades; g).- Controlar bajo su responsabilidad personal el que se lleve la contabilidad al día; h)- Autorizar conjuntamente con el Vicepresidente los certificados de aportación; i)- Responder por los valores, dineros, archivos y demás bienes de la compañía; j)- Reemplazar al Vicepresidente en los casos de falta o impedimento; k).- Convocar a las reuniones de Junta General de Socios de conformidad con la Ley y con estos Estatutos; l).- Llevar el control de las cuentas bancarias que debe abrir la Compañía para el desenvolvimiento de sus actividades; m).- Responder por los daños y perjuicios causados por dolo, abuso de facultades o incumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias, de la Junta General de Socios y del Directorio.

**ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DESIGNACION Y PERIODO DE LOS ADMINISTRADORES.-** La Junta General designará por períodos de dos años a los miembros del Directorio y elegirá al Presidente y al Vicepresidente de la compañía por el mismo lapso.

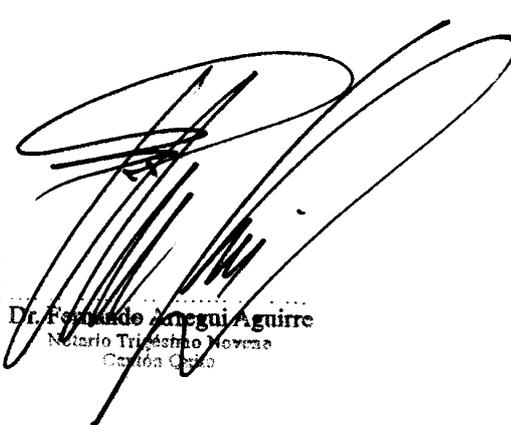
Hasta aquí las reformas a los estatutos sociales.

Estas reformas fueron discutidas y aprobadas en la Junta General de Socios de 16 de noviembre del 2005, como consta en el libro de Actas de la empresa, al que me remito, en caso necesario.



Paca de Guadalupe Echeverría Córdova.  
**PRESIDENTA (E) DE LA GERENCIA GENERAL**

Se otorgó ante mí, Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura número 2725-2005 que contiene la Reforma de Estatutos que se Opera en la Compañía de Responsabilidad Limitada Ecuatoriana "Echeverría Córdova Cía. Ltda. que otorga Paca de Guadalupe Echeverría Córdova, firmada y sellada en Quito, a veintinueve de noviembre del año dos mil cinco.-



**Dr. Fernando Anegui Aguirre**  
Notario Trigésimo Noveno  
Cantón Quito



## NOTARIA TRIGESIMA NOVENA



...ZÓN: Al margen de la escritura pública de Reforma estatutos de la compañía "ECHEVERRÍA CORDOVA CIA LTDA.", celebrada el veintiocho de noviembre del dos mil cinco, en la Notaría Trigésima Novena del cantón, a mi cargo, tomé nota de la Resolución No. 05.Q.I.J.5063 de fecha nueve de diciembre del dos mil cinco, por la cual la Superintendencia de Compañías aprueba la Reforma de estatutos de la compañía antes mencionada en los términos constantes de la referida escritura.- Firmada y sellada en Quito, a nueve de diciembre del año dos mil cinco.



Dr. Fernando Arregui Aguirre  
Notario Trigésimo Noveno  
Cantón Quito



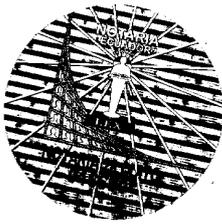
---

Dr. Fernando Arregui Aguirre  
NOTARIO

---

**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON  
QUITO-ECUADOR**

RAZON: CON ESTA FECHA, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ECHEVERRIA CORDOVA CIA.LTDA OTORGADO ANTE MI , DE FECHA 03 DE ABRIL DE 1996, SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA MENCIONADA COMPAÑIA, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 05.Q.IJ.5063 EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DEL 2005 QUITO, A 13 DE DICIEMBRE DEL 2005.



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguin  
Notario Vigésimo Octavo  
Quito - Ecuador



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON



**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. CINCO MIL SESENTA Y TRES** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 09 de diciembre de 2.005, bajo el número **3235** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **995** del Registro Mercantil de quince de abril de mil novecientos noventa y seis, a fs. 1639 vta., Tomo **127**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**ECHEVERRÍA CÓRDOVA CIA. LTDA.**", otorgada el veintiocho de noviembre del año cinco, ante el Notario **TRIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. **FERNANDO ARREGUI AGUIRRE**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1853**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 873 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **046031**.- Quito, a diecinueve de diciembre del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-

**DR. RAUL GAYBOR SECAMIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RG/mn.-